



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de abril de 2009.-

VISTO la Resolución N° C.8 de fecha 13 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto, se han fijado las fechas máximas para la recolección de las uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos para la totalidad de las zonas productoras.

Que si bien éstas responden a las expectativas de producción y parámetros técnicos y biológicos al momento de su instrumentación, dichos plazos resultan afectados por diversas contingencias modificatorias imperantes en la oportunidad en que ellas se establecieron.

Que en ciertas zonas se ha producido la falta de mano de obra para la recolección de la materia prima y posterior elaboración, como así también la espera de una maduración óptima de ciertas variedades finas para vinos de alta calidad, por lo que se hace necesario y conveniente establecer para los departamentos y localidades ubicadas al sur del Río Mendoza, en la Provincia de MENDOZA, nueva fecha de recolección de las uvas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA debe adoptar todas aquellas medidas que, sin atentar contra la fiscalización que la ley le encomienda, eviten innecesarios perjuicios a los productores o afecten sus derechos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.



"2009- Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Instituto Nacional de Vitivinicultura

14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase la fecha máxima fijada para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos, para la zona productora que a continuación se indica:

ZONA SUR DEL RIO MENDOZA:

26/04/2009

2°.- Manténganse vigentes, todas las condiciones establecidas en la Resolución N° C.8 de fecha 13 de abril de 2009.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 11



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA